



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de agosto de 2023**

Proceso	Tutela
Accionante	María Ramona Córdoba Robledo.
Afectado	Milton Andrés Córdoba Robledo.
Accionada	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-.
Radicado	2023-286
Auto interlocutorio	099
Asunto	Admite tutela – Derecho de Petición.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante en el cual solicita la señora María Ramona Córdoba Robledo como agente oficioso del señor Milton Andrés Córdoba Robledo, le sean amparado su derecho fundamental de petición, que estima le han sido vulnerados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Ramona Córdoba Robledo identificado con CC. 22.238.050 como agente oficiosa del señor Milton Andrés Córdoba Robledo identificado con CC. 1.045.144.131, contra la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, a la Directora General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora María Patricia Tobón Yagari; y a la doctora Andrea Nathalia Romero Figueroa, Directora de Reparaciones, o quienes hagan esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez